



RADICADO: 080013153004202300290-00

ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL

SOLICITANTE: R360 S.A.S

CITADOS: RAFAEL DE JESUS PANTOJA ALVAREZ, y GLORIA ESTHER ACERO GIRALDO,

Barranquilla, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos de ley procede dar curso a la anterior solicitud.-

La exhibición de documentos se habrá de realizar en la sede física de este juzgado.

Para efecto de la exhibición de las comunicaciones vía chat, WhatsApp y correos electrónicos cruzadas entre los citados GLORIA ESTHER ACERO GIRALDORAFAEL DE JESUS PANTOJA ALVAREZ y RAPPI S.A.S., y el restaurante M COCINA, los citados Rafael Pantoja y Gloria Acero, deberán comparecer al juzgado con los teléfonos móviles celulares, computadores portátiles, tabletas, o cualquier otro dispositivo electrónico, en los que se puedan consultar esas comunicaciones en su formato original.

DE igual manera, si los demás documentos a exhibir, como los soportes de pago y otros, corresponden a documentos electrónicos, deberán exhibirse a través de los medios indicados, es decir ; teléfonos móviles celulares, computadores portátiles, tabletas, o cualquier otro dispositivo electrónico.

Para efecto de la exhibición de los documentos físicos, los convocados deberán comparecer con los mismos, los que una vez digitalizados y convertidos a documentos PDF, les serán devueltos.

Por lo anterior el Juzgado

1.- CITAR a los señores RAFAEL DE JESUS PANTOJA ALVAREZ, y GLORIA ESTHER ACERO GIRALDO, para que comparezca a este juzgado en 15 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m., para la práctica de diligencia de EXHIBICION DE DOCUMENTOS, a practicar de acuerdo a los lineamientos arriba expuestos

2.- Notifíquese a los CITADOS, con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para la diligencia, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso la notificación se entiende surtida cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Remítaseles este auto junto con el memorial de solicitud de prueba anticipada

3.- TENER al doctor CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS, como apoderado del solicitante. -

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95902d5ce6acf210b9898d1d717d4ca0ac4f2bcc3d3986e0426279db6cf63246**

Documento generado en 15/01/2024 09:04:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**